

ORDEN de 25 de enero de 1960 por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Aprobado el Presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio, en cuyo crédito del número 211.306-3 de la Sección 16 se figuran 118.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libere trimestralmente, a razón de quinientas noventa pesetas (590 pesetas) por trimestre y provincia, con efectos de primero de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo para aprovechar aguas del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid).

Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes, en formación, de Piñel de Abajo, para aprovechar aguas del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid),

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Gobantes Maulette en julio de 1948.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo para utilizar hasta un caudal de 21,50 litros por segundo por la margen derecha del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid) con destino a riegos de 31 hectáreas 64 áreas en fincas de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba y del que corresponde a este aprovechamiento un presupuesto de 69.190,84 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Piñel de Abajo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Comisaría de Aguas del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio por peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Comisaría haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes ministeriales de 3 de julio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preñsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Comisario de Aguas del Duero.

ORDEN de 23 de enero de 1960 por la que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Mando centralizado de tráfico (C. T. C.) entre Ponferrada y Orense y señalización y enclavamiento eléctrico NX en las estaciones de Ponferrada y Monforte».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1959 se aprobó el proyecto de «Mando centralizado de tráfico (C. T. C.) entre Ponferrada y Orense y señalización y enclavamiento eléctrico NX en las estaciones de Ponferrada y Monforte».

Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Mando centralizado de tráfico (C. T. C.) entre